



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal

Departamento de Capacitación, Calidad y Desarrollo de Personal

Carátula de validación de vigencia

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI). Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el **Reglamento de Becas Escolares**, registrado en el Inventario de Normas Internas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPer), se revisó para su actualización y se realizaron modificaciones en la redacción por el uso del lenguaje incluyente, se agregó el formato 5130-27 "Entrega de documentos para la Comisión Mixta de Becas Escolares", se elimina el Capítulo V "Atribuciones y funciones de la Comisión Mixta de Becas Escolares", lo anterior porque la información se encuentra en el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Becas Escolares y por cambios en los integrantes de la Comisión, por lo que se determina se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en la misma. Por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas valida la vigencia de la norma interna administrativa no sujeta al acuerdo:

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha de publicación/difusión	Fecha de revisión
Departamento de Capacitación Calidad y Desarrollo de Personal	Otros documentos normativos	Reglamento de Becas Escolares	INPER-NIA-NSA-SM-0042	27/10/2023	17/08/2023

Responsable del documento

Lic. Ma. Elena López Nieto
Jefa del Departamento de Capacitación, Calidad y Desarrollo de Personal y Secretaria Técnica de la Comisión Mixta de Becas Escolares

Autorizó

Dr. Rafael Antonio Cobaxin Villegas
Director de Administración y Finanzas y Suplente del Presidente de la Comisión Mixta de Becas Escolares





Reglamento de Becas Escolares del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

AGOSTO, 2023

CAPITULADO

	TÍTULO	PÁG
I.	Marco Legal	
Capítulo I	Disposiciones Generales	
Capítulo II	De los Requisitos para la Asignación de la Beca Escolar	
Capítulo III	De los Requisitos para la Asignación de la Beca por Excelencia Académica	
Capítulo IV	Del Objeto, Competencia, Integración y Atribuciones de la Comisión Mixta de Becas Escolares	
Capítulo V	Del Procedimiento para la Asignación de Becas	
Capítulo VI	De las Becas o Apoyo Económico para Personas con Discapacidad (Educación Incluyente)	
II.	Artículos Transitorios	

I. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Educación
- Ley General de Educación Superior
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Estatuto Orgánico del INPer
- Condiciones Generales de Trabajo del INPer
- Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Becas Escolares
- Reglamento de La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Verificar que la atención a las/los aspirantes se proporcione bajo un enfoque del derecho a la igualdad y no discriminación, de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para el/la Titular del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Perinatología, los/las trabajadores/as de base o provisional reservada que aporten cuota sindical y la Comisión Mixta de Becas Escolares.
- ART 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
- I. **“Beca”**; la aportación económica que se otorga a la persona becaria por parte del Instituto y el Sindicato, con motivo de su aprovechamiento escolar o excelencia académica;
 - II. **“CAM”**; Centro de Atención Múltiple.
 - III. **“Comisión”**; a la Comisión Mixta de Becas Escolares;
 - IV. **“Condiciones”**; a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
 - V. **“CONFE”**; Confederación Nacional de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.
 - VI. **“CRIT”**; Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón;
 - VII. **“DIF”**; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - VIII. **“El Instituto”**; al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
 - IX. **“IMSS”**; Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - X. **“Institución educativa”**; establecimiento dedicado a la enseñanza y formación de individuos en diferentes niveles y áreas de conocimiento ya sea pública o privada;
 - XI. **“ISSFAM”**; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
 - XII. **“ISSSTE”**; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - XIII. **“PEMEX”**; Petróleos Mexicanos;
 - XIV. **“Persona Becaria”**; a quien se le beneficia con un recurso económico como apoyo a su aprovechamiento escolar o excelencia académica;

- XV. **“Reglamento”**; al presente instrumento;
- XVI. **“SEDNA”**; Secretaría de la Defensa Nacional;
- XVII. **“SEMAR”**; Secretaría de Marina;
- XVIII. **“SEP”**; Secretaria de Educación Pública;
- XIX. **“Sindicato”**; al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (SUTINPer);
- XX. **“Titular”**; El/la Director/a General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- XXI. **“Trabajadores/as”**; de base o provisional reservada que aporte cuota sindical del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;

ART 3. El “Instituto” proporcionará los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

ART 4. Las personas integrantes de la “Comisión”, que incurran en violaciones a este ordenamiento durante el ejercicio de sus funciones, deberán ser reportadas a la parte a quien representan, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

ART 5. Los recursos destinados para el pago de Becas Escolares, serán conforme al monto establecido en las “Condiciones” (Art. 91 bis). El Sindicato aportará al Instituto el 8% del monto total de las becas entregadas y el Instituto hará la dispersión vía nómina del monto asignado al personal trabajador beneficiado.

ART 6. Con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), se destinará para cada una de las becas un monto por ciclo escolar de:

\$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para nivel primaria

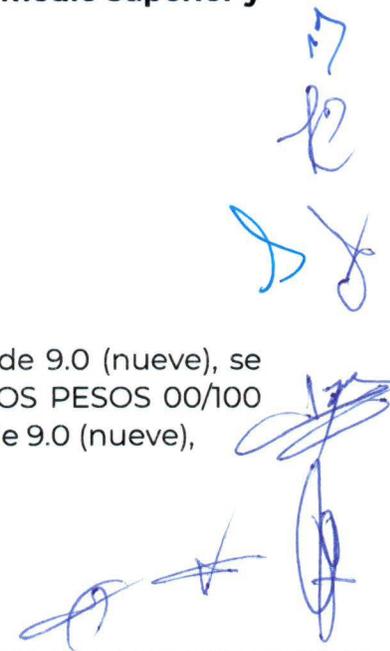
\$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para nivel secundaria

\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para nivel medio superior y superior

ART 7. Número de becas a otorgar por nivel académico:

Nivel Primaria	80 becas
Nivel Secundaria	50 becas
Nivel Medio Superior y Superior	40 becas
Excelencia Académica	30 becas

ART 8. Por motivo de la excelencia académica con promedio mínimo de 9.0 (nueve), se otorgará para cada una de las becas \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ciclo escolar, debiendo mantener calificación mínima de 9.0 (nueve),



dentro del año completo a evaluar según corresponda (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, anual), se podrá participar únicamente en una modalidad de beca.

Dicha beca se otorgará a alumnos/as de nivel superior (licenciatura, maestría, doctorado o especialidad).

- ART 9.** Se solicitará al Departamento de Remuneraciones mediante oficio signado por la persona Titular de la Secretaría General del SUTINPer y el listado de personal acreedor a beca escolar (vía electrónica y física) realice el pago correspondiente de acuerdo al medio de pago que se tenga registrado en la nómina “dispersión o cheque”
- ART 10.** El Departamento de Remuneraciones realizará el pago al personal designado por la Comisión, como beneficiario de la Beca Escolar o Excelencia Académica, de acuerdo al medio de pago que se tenga registrado en la nómina “dispersión o cheque” ya que dicho apoyo se incluirá en la nómina ordinaria.
- ART 11.** Las atribuciones y funciones de la Comisión Mixta de Becas Escolares podrán ser consultadas en el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA ESCOLAR

ART 12. Tendrá derecho a participar en la asignación de la “beca escolar”, tanto los/las trabajadores/as o un/a hijo/a, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar cursando estudios de primaria, secundaria o medio superior y superior;
- II. Presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud para la beca escolar;
 - Último recibo de pago;
 - Credencial del INPer (original y copia para cotejo);
 - Acta de Nacimiento de su hijo/a, o los documentos legales que comprueben la tutela (original y copia para cotejo);
 - Comprobante de calificación (original y copia para cotejo), con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), durante el ciclo escolar inmediato anterior;
 - Formato 5130-27 “Cotejo de documentos para la Comisión Mixta de Becas Escolares”, el cual será debidamente requisitado en el momento de entrega de los documentos;

- III. Concursar con base a la Convocatoria y ser seleccionado conforme al procedimiento para la asignación de becas escolares.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

- ART 13.** Tendrá derecho a participar por la “beca por excelencia académica” tanto los/las trabajadores/as o un/a hijo/a, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- I. Cursar estudios nivel superior, maestría, doctorado o especialidad;
 - II. Presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud para la “beca escolar” por excelencia académica;
 - Último recibo de pago;
 - Credencial del INPer (original y copia para cotejo);
 - Acta de Nacimiento de su hijo/a o los documentos legales que comprueben la tutela (original y copia para cotejo);
 - Comprobante de calificación (original y copia para cotejo), con un promedio mínimo de 9.0 (nueve), durante el ciclo escolar inmediato anterior;
 - Formato 5130-27 “Cotejo de documentos para la Comisión Mixta de Becas Escolares”, el cual será debidamente requisitado en el momento de entrega de los documentos y
 - III. Concursar con base a la Convocatoria y ser seleccionado conforme al procedimiento para la asignación de becas escolares por Excelencia Académica.

CAPITULO IV

DEL OBJETO, COMPETENCIA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE BECAS ESCOLARES

- ART 14.** La “Comisión”, será la instancia competente para supervisar la aplicación del presente “Reglamento” y la responsable de vigilar el estricto cumplimiento del pago de las becas.
- ART 15.** La “Comisión” estará integrada por el/la “Presidente/a” y “Suplente”, un/a “Secretario/a Técnico/a”, el o la “Secretario/a General del SUTINPer” y “Suplente”, dos representantes sindicales más y un/a representante de la Institución.
- ART 16.** La “Comisión” tendrá un/a Secretario/a Técnico/a con derecho a voz, pero no a voto, que será nombrada y removida de común acuerdo por ambas representaciones.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS ESCOLARES

ART 17. La "Comisión" emitirá la Convocatoria en donde se señalen los requisitos que el personal deberá cumplir para que éste o uno/a de sus hijos/as, puedan concursar y en su caso obtener una "beca"; la Convocatoria deberá ser publicada en áreas visibles al personal y en los medios electrónicos.

ART 18. La "Comisión" recibirá del personal solicitante los documentos necesarios para su revisión y cotejo, tanto para becas escolares como de excelencia académica y remitirá la información en medios magnéticos, así mismo generará un reporte en Excel, para cada tipo de "beca", conformado de catorce columnas tituladas:

- a) Nombre(s) de el/la "Trabajador/a"
- b) Apellido paterno
- c) Apellido materno
- d) Plaza
- e) Núm. de credencial
- f) Adscripción
- g) Extensión
- h) Nombre(s) de la "Persona Becaria"
- i) Apellido paterno
- j) Apellido materno
- k) Grado escolar cursado
- l) Promedio del año escolar
- m) Tipo de beca recibida
- n) Monto económico

Para ambas "becas", la información deberá ir acompañada de los documentos que den sustento para su debida validación en la "Comisión".

ART 19. La "Comisión" dará a conocer el número de becas escolares como las de excelencia académica.

ART 20. Una vez cerrada la Convocatoria y de acuerdo con el número de solicitudes recibidas, y promedios obtenidos se procederá a asignarla de acuerdo al promedio de mayor a menor, es decir, en orden descendente.

En caso de que se exceda el número de participantes en relación al número de becas por grado, es decir, tener más solicitudes que becas, se emplearán criterios

de desempate tomando en cuenta lo siguiente: revisión y conteo de calificaciones (constancia) y la antigüedad en el Instituto de el/la trabajador/a.

De haber empate se turnará para su resolución a el/la Presidente/a o Suplente y a el/la Secretario/a General del Comité Ejecutivo del SUTINPer.

La "Persona Becaria" solo podrá gozar del monto de una "beca" durante el ciclo de que se trate.

ART 21. Cuando la "Comisión" autorice la asignación se llevará a cabo la difusión vía electrónica y en físico de los/las acreedores/as a beca escolar.

CAPITULO VI

DE LAS BECAS ESCOLARES O APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 22. La beca o apoyo económico para personas con discapacidad se otorgará al/la hijo/a, que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar alguna discapacidad permanente ya sea: física, mental, intelectual y/o sensorial.
- II. Presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud para la "beca";
 - Último recibo de pago;
 - Credencial del INPer (original y copia para cotejo);
 - Acta de Nacimiento de su hijo/a o los documentos legales que comprueben la tutela (original y copia para cotejo);
 - Documento expedido por alguna institución oficial con vigencia de un año (Demarcación, Secretaría de Salud local o federal, IMSS, DIF, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, SEMAR, ISSFAM, CONFE, CRIT, SEP, CAM), que acredite la discapacidad permanente;
 - Boleta de calificación de la Institución correspondiente (original y copia para cotejo);
 - Formato 5130-27 "Cotejo de documentos para la Comisión Mixta de Becas Escolares", el cual será debidamente requisitado en el momento de entrega de los documentos y
- III. Participar conforme a la convocatoria que para tal efecto se lleve a cabo.

Se otorgará la beca o el apoyo económico a hijos/as de trabajadores/as que presenten alguna discapacidad permanente.

Y será de hasta un 10% del total de las becas escolares.

Se distribuirán con base en los siguientes niveles: primaria, secundaria, formación para el trabajo o equivalente.

En caso que el/la participante no cuente con documento que avale su formación académica o laboral, la "Comisión" determinará el monto de la beca o el apoyo económico siempre velando por su mayor beneficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento de Becas Escolares del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes entrará en vigor a partir de la autorización de la Comisión con la aprobación del COMERI.

SEGUNDO.-Este reglamento deja sin efecto todos aquellos Reglamentos o Manuales que en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes se hayan expedido con antelación al presente instrumento normativo en materia de Becas Escolares y en general, todo aquel documento que se contraponga a lo aquí contenido.

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente "Reglamento" será resuelto por la Comisión Mixta de Becas Escolares, sin perjuicio de las acciones jurídicas que la persona interesada pueda ejercer para el reconocimiento de sus derechos.

CUARTO.- El presente "Reglamento" deberá aplicarse irrestrictamente al personal activo y afiliado al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

COMISION MIXTA DE BECAS ESCOLARES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE BECAS ESCOLARES



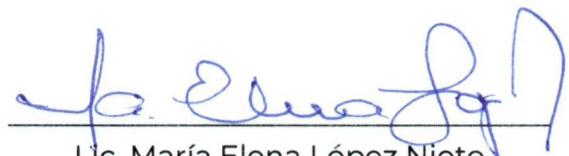
Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE BECAS ESCOLARES



Gral. Rafael Antonio Cobaxin Villegas
Director de Administración y Finanzas

SECRETARIA TÉCNICA



Lic. María Elena López Nieto
**Jefa del Depto. de Capacitación,
Calidad y Desarrollo de Personal**

VOCALES

Lic. Roberto Gutiérrez Guarneros
**Jefe del Depto. de
Remuneraciones**

C. María Alicia Martínez Aguilar
**Secretaria General Ejecutiva del
SUTINPer**

C. Laura Álvarez Sánchez
**Comisión de Educación y
Capacitación
Sindical, Secretaria "A"
SUTINPer**

C. Cynthia Karina Ramona Mejía
Estrada
**Secretaria de Exterior y
Acción Política SUTINPer**

**SUPLENTE DE VOCAL de la Secretaria
General Ejecutiva del SUTINPer**

Lic. Ana López Ramírez
**Secretaria de Capacitación y
Productividad SUTINPer**

Validado por la Dirección de Planeación:
Ing. María del Rosario Campos Martínez
Jefa del Departamento de Organización y
Métodos

Ciudad de México a 17 de agosto de 2023